



NORMATIVA DE AYUDAS PARA DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE

La presente Circular anula y sustituye a la circular vigente hasta el momento, numero 01/2015, con motivo de la publicación en el BOE, con fecha 17 de julio de 2023, de la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, que deroga la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, , por la que se actualizan las indemnizaciones a percibir por la utilización de vehículo particular.

Se detallan a continuación las condiciones de indemnización de gastos anticipados por los miembros de la Federación Española de Ajedrez por desplazamientos, alojamiento y manutención cuando sean necesarios para acudir a competiciones, reuniones y otras actividades relacionadas con la FEDA y siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria.

Con carácter general, la FEDA se ocupará de la emisión de los billetes de avión, tren o autobús. Si la actuación o actividad no se define con los gastos pagados, o bien el/la interesado/a, por distintos motivos, se ocupa de comprar sus billetes será necesario que solicite la correspondiente autorización a la FEDA mediante el impreso de Solicitud de Autorización de Desplazamiento, que se adjunta como **Anexo I** a la presente circular.

En todo caso deberá solicitar expresamente la autorización previa de la FEDA si va a realizar el viaje en automóvil particular o va a utilizar servicio de taxi. De lo contrario, no se abonará el desplazamiento.

Una vez autorizado, deberá atenerse al siguiente procedimiento:

DESPLAZAMIENTOS

Se abonarán en función al medio de transporte empleado, previa presentación del correspondiente título de transporte o documentación del vehículo utilizado, más el impreso de justificación de gastos por indemnizaciones de carácter individual, que se adjunta como **Anexo II** a la presente circular.

Este impreso puede ser remitido a la FEDA debidamente cumplimentado, firmado y escaneado junto con sus justificantes, por email a administracion@feda.org

Junto con el recibo, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Viajes en avión: Billete en clase turista. Será válida la impresión del billete recibido por correo electrónico así como la tarjeta de embarque.
- Viajes en tren: Billete usado en el ferrocarril 2ª clase o AVE/ALVIA, etc. clase turista.
- Viajes en autobús: La documentación requerida como título de transporte será el billete usado.
- Viajes en automóvil: Es imprescindible la **autorización previa de la FEDA** para realizar cualquier desplazamiento en vehículo particular. El importe por km. queda fijado en **0,26** euros más peajes justificados. Deberán entregarse justificantes de compra de gasolina en ruta, así como facilitar la matrícula del vehículo autorizado. La no presentación de estos justificantes en las condiciones anteriormente indicadas podrá dar lugar a que no se abone dicho desplazamiento.
- Taxis: Es imprescindible la **autorización previa de la FEDA** para realizar cualquier desplazamiento en taxi. Para su justificación deberá presentarse el recibo oficial.
- No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.



La documentación original deberá conservarse a disposición de la FEDA, que podrá requerir los originales si fueran necesarios o exigibles para la justificación del gasto.

Transcurridos **30 días** desde la finalización del viaje sin presentar la documentación del desplazamiento, la FEDA no se hará cargo de los gastos del mismo.

La FEDA podrá establecer un sistema telemático, homologado por la Agencia Tributaria, para facilitar la presentación de recibos de gastos y justificantes.

GASTOS DE VIAJE

Se crean los siguientes grupos de categorías:

1 – Órganos de Gobierno, Técnicos, Árbitros, Administrativos, Personal Médico y Deportistas categoría Absoluta.

2 – Deportistas categoría sub-18 e inferiores.

Las cantidades máximas a percibir por cada categoría son las siguientes:

	POR ALOJAMIENTO/DÍA	POR MANUTENCIÓN/DÍA	TOTAL POR DÍA
GRUPO 1	Hasta 65 €	Hasta 38 €	Hasta 103 €
GRUPO 2	Hasta 45 €	Hasta 28 €	Hasta 73 €

Cuando la duración prevista del viaje sea superior a cuatro horas se percibirá como máximo el 50% de la manutención/día. Si es superior a siete, el 100%, siempre con aportación de las facturas cuyo pago se ha anticipado.

Para poder percibir dichas cantidades es imprescindible presentar, junto con el recibo, las facturas pagadas correspondientes del hotel y/o restaurante. Se podrán remitir todo escaneado a administracion@feda.org con obligación de conservar los originales según lo establecido en el apartado anterior.

En ningún caso se abonarán cantidades por estos conceptos cuando el interesado tenga la estancia y manutención con cargo a la FEDA.

Los justificantes originales de gastos se presentarán junto con el impreso de Justificación de Gastos por Indemnizaciones de Carácter Individual, Anexo II y en el mismo plazo máximo de 30 días.

Los importes establecidos en la presente circular serán de aplicación para las indemnizaciones por desplazamientos realizados a partir del día 18 de julio de 2023.

En Madrid, a 19 de julio de 2023



Ramón Padullés Argerich
Gerente

